



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se autoriza el pago de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al onceavo corte, y a los beneficiarios de la Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al noveno corte para la vigencia de 2023, se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017”.

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley No. 397 de 1997, el Decreto Nacional No. 2012 de 2017, el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución interna No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No. 883 del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 48, señala que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 ibídem establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005 adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del artículo constitucional precedente se produjo con la expedición de la Ley No. 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley No. 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

Que el artículo 38 de la Ley No. 397 de 1997, modificado por la Ley No. 666 de 2001 autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001, adiciona el artículo 38-1 a la Ley No.397 de 1997, y establece que un 10% del producido de la estampilla Procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 187 del año 2005, ordenó la emisión de la estampilla Procultura de Bogotá.

Que mediante el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley No. 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001.

Que el citado Decreto, al adicionar el artículo 2.2.13.13.2, estableció:

“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos. Los recursos de que trata el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:

- 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que de igual forma, el artículo 2.2.13.13.5 adicionado por el decreto referido anteriormente, frente a los criterios de priorización establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.13.13.5. Criterios de priorización. El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:

- 1. La edad del aspirante.*
- 2. Puntaje Sisbén o listado censal.*
- 3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.*
- 4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.*





RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

5. *El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.*
6. *Fecha de postulación al beneficio.*

PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

Que según el artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017, señala: “*en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.*

Que mediante el Decreto Nacional No. 823 de 2021, se modificaron los artículos 2.2.13.13.3 y 2.2.13.13.6 del Decreto No. 1833 de 2016, en relación con el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.

Que el citado Decreto, en el artículo 1 al modificar el artículo 2.2.13.13.3, estableció en el párrafo 2:

“Para el ingreso al Servicio Social Complementario de BEPS de los gestores y creadores culturales afiliados o asociados a las agremiaciones o las asociaciones señaladas en el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016, se deberá allegar certificación expedida por la agremiación o la asociación donde indique que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1) salario mínimo legal mensual vigente”.

Que el artículo 2 ibídem, al modificar el artículo 2.2.13.13.6., estableció en el párrafo 2:

“En el caso de los creadores y gestores culturales que hagan parte de las agremiaciones o asociaciones de qué trata el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016 y con el fin de que ingresen al esquema de ahorro del Servicio Social Complementario de BEPS, la agremiación o asociación deberá certificar que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1 SMMLV)”.





RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones No. 2260 de 2018 y No. 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente mediante la última resolución, adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, expedida por el Ministerio de Cultura, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la estampilla Procultura.

Que mediante la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No. 883 del 25 de noviembre de 2021, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, fue delegada la ordenación del gasto para el proyecto de inversión No. 7885 "*Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá*" en el marco del Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI*", al Director de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017 y la Resolución No. 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría ha expedido las Resoluciones No. 191 del 31 de marzo de 2020, No. 353 del 29 de julio de 2020, No. 924 del 15 de diciembre de 2020, No. 502 del 16 de julio de 2021, No. 512 del 21 de julio de 2021, No. 907 del 2 de diciembre de 2021, No. 060 del 8 de febrero del 2022, No. 339 del 7 de junio de 2022, No. 603 del 24 de agosto de 2022, No. 981 del 12 de diciembre del 2022, No. 143 del 06 de marzo de 2023, No. 572 del 10 de agosto de 2023 y No. 900 del 04 de diciembre 2023 por medio de las cuales ha otorgado los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS en las modalidades de Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario y de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario conforme a los listados con los respectivos cálculos actuariales allegados en cada corte remitidos por el Ministerio de Cultura.

Que, continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, el pasado 4 de septiembre de 2023 se remitió la base de datos correspondientes al onceavo (XI) corte Anualidad Vitalicia y al noveno (IX) corte Motivación al Ahorro desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al Ministerio de Cultura, la cual fue radicada en Orfeo con No. 20233100144731.



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

Que el 6 de febrero de 2024, el Ministerio de Cultura, previa revisión por parte de Colpensiones, envió a esta secretaría la carta implementación programa BEPS para creadores y gestores culturales – Mincultura- Segundo Semestre de 2023 radicada en Orfeo con No. 20243100054793, la cual define la destinación de los recursos recaudados por concepto del porcentaje de la estampilla Procultura para seguridad social de creadores y gestores culturales, y pone a disposición el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las modalidades de Anualidad Vitalicia o Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro), con su correspondiente cálculo actuarial del primer semestre de 2023. En dichos listados se relacionan los registros de las personas viables en el municipio inscritas en las diferentes etapas de identificación y el valor de su cálculo actuarial elaborado por Colpensiones a partir del SMMLV del 2023.

Que en la modalidad de Anualidad Vitalicia el cálculo se realizó con el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente para cada creador o gestor cultural, que es el porcentaje máximo permitido por el Decreto No. 2012 de 2017. En la carta se menciona puntualmente, que para la modalidad de Motivación al Ahorro (financiación de aportes) el ente territorial podrá definir el valor a asignar para el ahorro anual de cada uno de los creadores y gestores culturales que resultaron viables de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Que en 2023, el rango de aportes para este beneficio estaba entre \$232.000 (valor mínimo equivalente a 6 SMDL) y \$1.620.000 (máximo permitido para la vigencia 2023). Para el 2024, el rango de aportes para este beneficio está entre \$260.000 (valor mínimo equivalente a 6 SMDL) y \$1.620.000 (máximo permitido para la actual vigencia). Es importante tener en cuenta que según el Decreto No. 2012 de 2017, *“en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”*. Adicionalmente, en esta carta se informa que de los 195 creadores y gestores culturales registrados, 32 resultaron no viables. Así mismo 160 personas cumplen con los requisitos: 107 para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62) y 53 para Financiación de Aportes –Motivación al Ahorro– (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62). Es importante considerar que luego de la verificación de requisitos por parte de Colpensiones, para algunos creadores y gestores culturales cambió el concepto de viabilidad (viable – no viable) o de modalidad de beneficio (Motivación al Ahorro a Anualidad Vitalicia); lo anterior debido a la movilidad de los ciudadanos entre regímenes de seguridad social (subsidiado, contributivo, excepción, etc.) o al cambio de edad.

Que según el puntaje asignado por el Ministerio de Cultura, y los recursos existentes para asignación, se incluyen en el listado de beneficiarios para la presente corte once (XI) de





RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

Anualidad Vitalicia a: i) sesenta y uno (61) de los ciento siete (107) ciudadanos viables en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, y ii) cincuenta y tres (53) de los cincuenta y cuatro (53) ciudadanos que resultaron viables en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Que para la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia se efectuó por Colpensiones el cálculo actuarial actualizado con el 30% del salario mínimo legal mensual del año 2024, que corresponde al máximo del porcentaje establecido en la normativa vigente.

Que para la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, el Ministerio de Cultura ratificó el 8 de junio de 2022, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la invitación para implementar el piloto nacional de esta modalidad como consta en el radicado de Orfeo No. 20223000218133, es así, que desde el momento de la notificación de esta modalidad se viene socializando esta información, y se publicó un comunicado en el micrositio de aplicación a los beneficios (beneficioartistamayor.scrd.gov.co) para conocimiento de los interesados.

El modelo piloto planteado por el Ministerio de Cultura establece un rango de aportes para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el cuál, el aporte mínimo anual para cada ciudadano o ciudadana realizado por la entidad será equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

Que el modelo piloto establece que el valor máximo de ese aporte dependerá, a su vez, del ahorro que realice el o la ciudadana en cada vigencia a partir de \$50.000 pesos, mediante una relación 1 a 3, en la cual por cada peso que ahorra la o el ciudadano, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aporta tres pesos, sin que al final de cada vigencia se supere el tope anual de aportes fijado por Colpensiones para la vigencia. Las y los creadores, gestores y gestoras culturales que decidan acogerse a la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, tendrán hasta los primeros diez (10) días calendario del mes de octubre del presente año, para realizar sus aportes a los BEPS.

Que no se realizará aportes a quien ya ha sido beneficiario en la presente anualidad de este beneficio o ya haya completado el valor del ahorro anual.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes adicionales en el segundo semestre del año cursado a aquellos ciudadanos que en la vigencia 2024



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

hayan aportado a sus cuentas individuales BEPS recursos a partir de \$50.000 pesos según el modelo piloto y de acuerdo a los recursos disponibles.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017, las resoluciones reglamentarias y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expide la presente Resolución para adoptar el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario onceavo corte y los beneficiarios de la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario noveno corte, para la vigencia 2023, relacionados a continuación:

Modalidad financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	17103724	CARLOS	SAUL	MOSQUERA	ARDILA	77,7	\$30.868.958
2	4990198	FELIX	GUILLERMO	HERRERA	VALLE	73,05	\$40.053.012
3	37796983	MARIA	AMPARO	AMAYA	ALARCON	69,32	\$42.603.679
4	10055185	ALBERTO		FLOREZ	MARIN	67,69	\$31.675.807
5	4931917	ISMAEL		SALAZAR	VALDERRAMA	67,44	\$27.070.613
6	17119620	ERNESTO		ACERO	GALINDO	66,68	\$31.331.398
7	19442179	RIEMER		PEÑA	VARGAS	62,98	\$56.297.040
8	19104550	JOSE	RAFAEL	VELASQUEZ	VARELA	62,31	\$38.648.883
9	11250047	JESUS	ALFREDO	NARVAEZ	CARREÑO	62,06	\$39.538.711
10	19095024	MIGUEL	ANGEL	ROA	MARTIN	61,91	\$39.278.803
11	14446926	ANDRES		GUZMAN	SUAREZ	61,88	\$32.504.584
12	16644811	MANUEL	ENRIQUE	FABIAN		60,43	\$43.549.738
13	41737162	BLANCA	NADIME	SANCHEZ	STERLING	59,67	\$56.426.414
14	9128288	HERNAN	RAMIRO	HERNANDEZ	ALVARADO	59,27	\$35.523.250
15	19107095	HALDOR	GORGANTES	CHRISTOPHER	GARCIA	57,46	\$38.774.209
16	19091890	LUIS	ANTONIO	AGUILAR	VASQUEZ	57,35	\$38.648.883
17	40606072	MERCEDES		INFANTE	DE NEIRA	57,34	\$51.822.563
18	19277341	HORACIO		DUQUE	CANO	57,22	\$46.449.609
19	9136183	JAVIER		MONTOYA	TELLEZ	57,02	\$51.743.644
20	6622796	FIDEL	JERONIMO	DELGADO	OVIEDO	56,67	\$48.562.783
21	14974218	WILLANS	SERGIO	BALDEON	TOLEDO	56,45	\$39.538.711
22	19304210	JAIRO	ALEJANDRO	ALVAREZ		56,38	\$47.240.873
23	12580686	LUIS		MUÑOZ	RAMOS	55,66	\$50.834.309
24	14210536	EFREN		CUBILLOS	LASSO	55,16	\$41.728.976
25	70031835	FERNAN		ASTAIZA	CUBILLOS	54,88	\$41.471.053
26	17808384	ISAAC	DEL CRISTO	JIMENEZ	GOMEZ	54,87	\$52.432.105
27	19339284	MIGUEL	ANGEL	MALAGÓN		54,77	\$53.354.771
28	19469808	ARISTOBULO		CALDERON	GONZALEZ	54,61	\$54.161.417
29	19312240	ARMANDO		VARGAS	MONTES	54,44	\$48.050.993
30	19221775	PEDRO	ORLANDO	CASILIMAS	GUTIERREZ	54,43	\$44.207.266
31	362132	JOSE	ROBERTO	POSADA	HERNANDEZ	54,37	\$44.074.035
32	19220161	LUIS	EDUARDO	MENDEZ	PARRA	54,25	\$43.940.227
33	5880292	RAMIRO		GARCIA	SANDOVAL	53,8	\$43.805.961
34	18760613	HERNANDO	JOSE	DAVILA	AGUILERA	53,67	\$55.354.077



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

35	19377558	LUIS	ENRIQUE	ANTOLINEZ	BUSTAMANTE	53,42	\$54.161.417
36	51601701	MARTHA	CECILIA	AGUDELO	MONTEALEGR E	53,22	\$63.885.866
37	91101958	NESTOR	JAIRO	COBOS	ARDILA	53,2	\$54.678.061
38	19448515	JORGE	ENRIQUE	SANCHEZ	VELASQUEZ	53,06	\$56.017.649
39	79115219	JULIO	CESAR	MONROY	RAMIREZ	53,05	\$53.752.073
40	41645538	GLORIA	PATRICIA	FORERO	SANCHEZ	53,03	\$54.352.378
41	19432011	OMAR	ENRIQUE	RODRIGUEZ	BUITRAGO	52,99	\$55.354.077
42	41624198	CARMEN	ROSA	GOMEZ	LOPEZ	52,96	\$51.625.243
43	19457912	ORLANDO		CASTAÑEDA	ZABALA	52,9	\$40.175.395
44	11306762	ALVARO		JIMENEZ	VANEGAS	52,88	\$55.852.800
45	20567356	HERCILIA		PULIDO	CASTIBLANCO	52,84	\$56.016.298
46	19294009	JAIRO	ALFONSO	VILLAMARIN	CAICEDO	52,79	\$46.710.913
47	3254620	ARQUÍMEDES		TOVAR		52,78	\$56.808.511
48	17445164	JOSE	JAIRO	ORTIZ	QUIMBAY	52,77	\$57.208.211
49	19447326	LUIS	FRANCISCO	GUZMAN	TINJACA	52,77	\$57.096.639
50	19425734	GERMAN		RODRIGUEZ		52,75	\$56.539.531
51	8427125	NEFTALI	ANTONIO	LOPEZ		52,57	\$45.383.825
52	19494793	MILCIADES		PEREZ	MONROY	52,26	\$55.422.733
53	79152634	FELIX	ENRIQUE	FORERO	NOVOA	51,86	\$47.362.798
54	5309535	FRANCISCO	RAMIRO	LOPEZ	REVELO	51,63	\$48.171.629
55	12965856	JOSE	LUIS	BENAVIDES	SARRIA	51,59	\$48.432.918
56	19306913	CEDULFO		PEÑA	PEÑA	51,59	\$48.562.783
57	4275967	LUIS	GUILLERMO	VALERO	VARGAS	51,57	\$55.654.934
58	19320352	ANGEL	REINERIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	51,44	\$48.698.774
59	51792197	RUTH	JEANNETTE	RAMIREZ	SUESCUN	51,12	\$68.364.893
60	41759475	MYRIAM	EVELIA	ROMERO	SABOGAL	51,06	\$56.975.555
61	21237028	MARLENY		DEDERLE	LOPEZ	51	\$56.975.555
						Total	\$2.931.808.814

Modalidad financiación de aportes al Servicio Social Complementario:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte Motivación al Ahorro
1	91103472	GERARDO		SILVA		85,58	\$260.000
2	71619079	ELIECER		CARDONA	GARCIA	84,7	\$260.000
3	19490156	YURY	STEYNER	GARCIA	HERNANDEZ	82,52	\$260.000
4	15026685	JOSE		NEGRETE	NEGRETE	81,93	\$260.000
5	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	77,83	\$260.000
6	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	77,63	\$260.000
7	51909441	CLARA	ALICIA	LOZANO	RODRIGUEZ	77,21	\$260.000
8	51920866	DIANA	ISABEL	RODRIGUEZ	MORA	77,18	\$260.000
9	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	76,57	\$260.000
10	6001954	PEDRO		OLAYA	ZARABANDA	76,47	\$260.000
11	23725531	ANA	DILIA	CARRANZA	PEREZ	76,37	\$260.000
12	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LOPEZ	75,85	\$260.000
13	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	75,28	\$260.000
14	87431262	MARCIAL	OMAR	REYES	QUIÑONES	75,05	\$260.000
15	79300822	RICARDO	ALBERTO	CRUZ	AYALA	74,14	\$260.000
16	79286364	RICARDO	RENE	ACOSTA	GARCIA	73,92	\$260.000
17	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	73,67	\$260.000



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

18	3033424	JOSE MANUEL	DARIO	REYES	REYES	73,24	\$260.000
19	92503389	TOMAS	ANTONIO	BENITEZ	PEREZ	72,95	\$260.000
20	79312736	JUAN	CARLOS	CHAVES	GARCIA	72,81	\$260.000
21	71634431	JUAN	JOSE	AGUIRRE	MOLINA	72,73	\$260.000
22	51923254	ARACELY		ROMERO	SUSA	72,58	\$260.000
23	86006940	ALEXANDER		DIAZ	MARTINEZ	72,44	\$260.000
24	17974287	ARNOLDO	DE JESUS	CONTRERAS	MORA	72,32	\$260.000
25	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	72,2	\$260.000
26	40430483	NANCY	STELA	AGUIRRE	DAZA	71,78	\$260.000
27	79419436	LEONDENIS		CARDONA	GARCIA	71,26	\$260.000
28	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	70,37	\$260.000
29	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	70	\$260.000
30	16767260	DAVID	ALBERTO	PRECIADO	ESTRELLA	69,4	\$260.000
31	80310545	JOSE	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	68,47	\$260.000
32	84035780	JORGE	ENRIQUE	MARTINEZ	ROSADO	68,09	\$260.000
33	52115502	DORA	PATRICIA	PRIETO	ENRIQUEZ	68,09	\$260.000
34	79883933	SIGIFREDO		SANCHEZ	PICON	67,68	\$260.000
35	79286748	JOSE	ALFREDO	DURAN		67,6	\$260.000
36	79625297	JUAN	CARLOS	CARDONA	GARCIA	67,4	\$260.000
37	79727461	NESTOR	JULIO	GIL	GONZALEZ	67,34	\$260.000
38	40315899	MARGARITA	GOMEZ	GARZON		66,17	\$260.000
39	18924332	JESUS	LEONARDO	RINCON	PINEDA	65,8	\$260.000
40	79669103	JOSE	DOMINGO	PEÑA	DUQUE	65,14	\$260.000
41	1022324293	JOHN	EDISSON	AYALA	CONTRERAS	64,52	\$260.000
42	78297013	EDUARD	DE JESUS	ALVAREZ	MERCADO	64,45	\$260.000
43	91300950	EDGAR	FREDY	SANTAMARIA	QUITIAN	63,37	\$260.000
44	93387497	ERASMO		ANGARITA	TOVAR	63,02	\$260.000
45	79754985	JHONNY		CRUZ	AVILES	62,23	\$260.000
46	51954427	PAULA	EUDOXIA	SOLIS	QUIÑONES	61,28	\$260.000
47	91301441	ALVARO	WILTON	SANTAMARIA	QUITIAN	59,31	\$260.000
48	72020530	DORIA	HAVID	TOMASES	DE LA HOZ	59,28	\$260.000
49	2739756	EDUARDO	ENRIQUE	MAESTRE	ARAGON	58,49	\$260.000
50	52957326	DIANA	PAOLA	CASTAÑEDA	VERA	55,75	\$260.000
51	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	54,96	\$260.000
52	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	53,14	\$260.000
53	1136880623	YULITH	ANDREA	MARTINEZ	VARGAS	49,9	\$260.000
						Total	\$13.780.000

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - “Asignación y transferencia de recursos” del Manual Operativo del Ministerio de Cultura “Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017”, el cual señala que: “Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales”.





RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS correspondiente a beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario onceavo corte y los beneficiarios de la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario adicional al noveno corte, para la vigencia 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	17103124	CARLOS	SAUL	MOSQUERA	ARDILA	77,7	\$30.868.958
2	4990198	FELIX	GUILLERMO	HERRERA	VALLE	73,05	\$40.053.012
3	37796983	MARIA	AMPARO	AMAYA	ALARCON	69,32	\$42.603.679
4	10055185	ALBERTO		FLOREZ	MARIN	67,69	\$31.675.807
5	4931917	ISMAEL		SALAZAR	VALDERRAMA	67,44	\$27.070.613
6	17119620	ERNESTO		ACERO	GALINDO	66,68	\$31.331.398
7	19442179	RIEMER		PEÑA	VARGAS	62,98	\$56.297.040
8	19104550	JOSE	RAFAEL	VELASQUEZ	VARELA	62,31	\$38.648.883
9	11250047	JESUS	ALFREDO	NARVAEZ	CARREÑO	62,06	\$39.538.711
10	19095024	MIGUEL	ANGEL	ROA	MARTIN	61,91	\$39.278.803
11	14446926	ANDRES		GUZMAN	SUAREZ	61,88	\$32.504.584
12	16644811	MANUEL	ENRIQUE	FABIAN		60,43	\$43.549.738
13	41737162	BLANCA	NADIME	SANCHEZ	STERLING	59,67	\$56.426.414
14	9128288	HERNAN	RAMIRO	HERNANDEZ	ALVARADO	59,27	\$35.523.250
15	19107095	HALDOR	GORGANTES	CHRISTOPHER	GARCIA	57,46	\$38.774.209
16	19091890	LUIS	ANTONIO	AGUILAR	VASQUEZ	57,35	\$38.648.883
17	40606072	MERCEDES		INFANTE	DE NEIRA	57,34	\$51.822.563
18	19277341	HORACIO		DUQUE	CANO	57,22	\$46.449.609
19	9136183	JAVIER		MONTOYA	TELLEZ	57,02	\$51.743.644
20	6622796	FIDEL	JERONIMO	DELGADO	OVIEDO	56,67	\$48.562.783
21	14974218	WILLANS	SERGIO	BALDEON	TOLEDO	56,45	\$39.538.711
22	19304210	JAIRO	ALEJANDRO	ALVAREZ		56,38	\$47.240.873
23	12580686	LUIS		MUÑOZ	RAMOS	55,66	\$50.834.309
24	14210536	EFREN		CUBILLOS	LASSO	55,16	\$41.728.976
25	70031835	FERNAN		ASTAIZA	CUBILLOS	54,88	\$41.471.053
26	17808384	ISAAC	DEL CRISTO	JIMENEZ	GOMEZ	54,87	\$52.432.105
27	19339284	MIGUEL	ANGEL	MALAGON		54,77	\$53.354.771
28	19469808	ARISTOBULO		CALDERON	GONZALEZ	54,61	\$54.161.417
29	19312240	ARMANDO		VARGAS	MONTES	54,44	\$48.050.993
30	19221775	PEDRO	ORLANDO	CASILIMAS	GUTIERREZ	54,43	\$44.207.266
31	362132	JOSE	ROBERTO	POSADA	HERNANDEZ	54,37	\$44.074.035
32	19220161	LUIS	EDUARDO	MENDEZ	PARRA	54,25	\$43.940.227
33	5880292	RAMIRO		GARCIA	SANDOVAL	53,8	\$43.805.961
34	18760613	HERNANDO	JOSE	DAVILA	AGUILERA	53,67	\$55.354.077



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

35	19377558	LUIS	ENRIQUE	ANTOLINEZ	BUSTAMANTE	53,42	\$54.161.417
36	51601701	MARTHA	CECILIA	AGUDELO	MONTEALEGR E	53,22	\$63.885.866
37	91101958	NESTOR	JAIRO	COBOS	ARDILA	53,2	\$54.678.061
38	19448515	JORGE	ENRIQUE	SANCHEZ	VELASQUEZ	53,06	\$56.017.649
39	79115219	JULIO	CESAR	MONROY	RAMIREZ	53,05	\$53.752.073
40	41645538	GLORIA	PATRICIA	FORERO	SANCHEZ	53,03	\$54.352.378
41	19432011	OMAR	ENRIQUE	RODRIGUEZ	BUITRAGO	52,99	\$55.354.077
42	41624198	CARMEN	ROSA	GOMEZ	LOPEZ	52,96	\$51.625.243
43	19457912	ORLANDO		CASTAÑEDA	ZABALA	52,9	\$40.175.395
44	11306762	ALVARO		JIMENEZ	VANEGAS	52,88	\$55.852.800
45	20567356	HERCILIA		PULIDO	CASTIBLANCO	52,84	\$56.016.298
46	19294009	JAIRO	ALFONSO	VILLAMARIN	CAICEDO	52,79	\$46.710.913
47	3254620	ALQUIMEDES		TOVAR		52,78	\$56.808.511
48	17445164	JOSE	JAIRO	ORTIZ	QUIMBAY	52,77	\$57.208.211
49	19447326	LUIS	FRANCISCO	GUZMAN	TINJACA	52,77	\$57.096.639
50	19425734	GERMAN		RODRIGUEZ		52,75	\$56.539.531
51	8427125	NEFTALI	ANTONIO	LOPEZ		52,57	\$45.383.825
52	19494793	MILCIADES		PEREZ	MONROY	52,26	\$55.422.733
53	79152634	FELIX	ENRIQUE	FORERO	NOVOA	51,86	\$47.362.798
54	5309535	FRANCISCO	RAMIRO	LOPEZ	REVELO	51,63	\$48.171.629
55	12965856	JOSE	LUIS	BENAVIDES	SARRIA	51,59	\$48.432.918
56	19306913	CEDULFO		PEÑA	PEÑA	51,59	\$48.562.783
57	4275967	LUIS	GUILLERMO	VALERO	VARGAS	51,57	\$55.654.934
58	19320352	ANGEL	REINERIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	51,44	\$48.698.774
59	51792197	RUTH	JEANNETTE	RAMIREZ	SUESCUN	51,12	\$68.364.893
60	41759475	MYRIAM	EVELIA	ROMERO	SABOGAL	51,06	\$56.975.555
61	21237028	MARLENY		DEDERLE	LOPEZ	51	\$56.975.555
						Total	\$2.931.808.814

ARTÍCULO 2º: Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente para el segundo semestre de la vigencia 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte Motivación al Ahorro
1	91103472	GERARDO		SILVA		85,58	\$260.000
2	71619079	ELIECER		CARDONA	GARCIA	84,7	\$260.000
3	19490156	YURY	STEYNER	GARCIA	HERNANDEZ	82,52	\$260.000
4	15026685	JOSE		NEGRETE	NEGRETE	81,93	\$260.000
5	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	77,83	\$260.000
6	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	77,63	\$260.000
7	51909441	CLARA	ALICIA	LOZANO	RODRIGUEZ	77,21	\$260.000
8	51920866	DIANA	ISABEL	RODRIGUEZ	MORA	77,18	\$260.000
9	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	76,57	\$260.000
10	6001954	PEDRO		OLAYA	ZARABANDA	76,47	\$260.000
11	23725531	ANA	DILIA	CARRANZA	PEREZ	76,37	\$260.000





RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

12	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LOPEZ	75,85	\$260.000
13	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	75,28	\$260.000
14	87431262	MARCIAL	OMAR	REYES	QUIÑONES	75,05	\$260.000
15	79300822	RICARDO	ALBERTO	CRUZ	AYALA	74,14	\$260.000
16	79286364	RICARDO	RENE	ACOSTA	GARCIA	73,92	\$260.000
17	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	73,67	\$260.000
18	3033424	JOSE MANUEL	DARIO	REYES	REYES	73,24	\$260.000
19	92503389	TOMAS	ANTONIO	BENITEZ	PEREZ	72,95	\$260.000
20	79312736	JUAN	CARLOS	CHAVES	GARCIA	72,81	\$260.000
21	71634431	JUAN	JOSE	AGUIRRE	MOLINA	72,73	\$260.000
22	51923254	ARACELY		ROMERO	SUSA	72,58	\$260.000
23	86006940	ALEXANDER		DIAZ	MARTINEZ	72,44	\$260.000
24	17974287	ARNOLDO	DE JESUS	CONTRERAS	MORA	72,32	\$260.000
25	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	72,2	\$260.000
26	40430483	NANCY	STELA	AGUIRRE	DAZA	71,78	\$260.000
27	79419436	LEONDENIS		CARDONA	GARCIA	71,26	\$260.000
28	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	70,37	\$260.000
29	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	70	\$260.000
30	16767260	DAVID	ALBERTO	PRECIADO	ESTRELLA	69,4	\$260.000
31	80310545	JOSE	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	68,47	\$260.000
32	84035780	JORGE	ENRIQUE	MARTINEZ	ROSADO	68,09	\$260.000
33	52115502	DORA	PATRICIA	PRIETO	ENRIQUEZ	68,09	\$260.000
34	79883933	SIGIFREDO		SANCHEZ	PICON	67,68	\$260.000
35	79286748	JOSE	ALFREDO	DURAN		67,6	\$260.000
36	79625297	JUAN	CARLOS	CARDONA	GARCIA	67,4	\$260.000
37	79727461	NESTOR	JULIO	GIL	GONZALEZ	67,34	\$260.000
38	40315899	MARGARITA	GOMEZ	GARZON		66,17	\$260.000
39	18924332	JESUS	LEONARDO	RINCON	PINEDA	65,8	\$260.000
40	79669103	JOSE	DOMINGO	PEÑA	DUQUE	65,14	\$260.000
41	1022324293	JOHN	EDISSON	AYALA	CONTRERAS	64,52	\$260.000
42	78297013	EDUARD	DE JESUS	ALVAREZ	MERCADO	64,45	\$260.000
43	91300950	EDGAR	FREDY	SANTAMARIA	QUITIAN	63,37	\$260.000
44	93387497	ERASMO		ANGARITA	TOVAR	63,02	\$260.000
45	79754985	JHONNY		CRUZ	AVILES	62,23	\$260.000
46	51954427	PAULA	EUDOXIA	SOLIS	QUIÑONES	61,28	\$260.000
47	91301441	ALVARO	WILTON	SANTAMARIA	QUITIAN	59,31	\$260.000
48	72020530	DORIA	HAVID	TOMASES	DE LA HOZ	59,28	\$260.000
49	2739756	EDUARDO	ENRIQUE	MAESTRE	ARAGON	58,49	\$260.000
50	52957326	DIANA	PAOLA	CASTAÑEDA	VERA	55,75	\$260.000
51	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	54,96	\$260.000
52	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	53,14	\$260.000
53	1136880623	YULITH	ANDREA	MARTINEZ	VARGAS	49,9	\$260.000
						Total	\$13.780.000

ARTÍCULO 3º: Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de \$2.945.588.814, (dos mil novecientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos catorce) a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.



**RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024**

Parágrafo Primero: Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo adoptado mediante la Resolución No. 823 de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo Segundo: Una vez se surta el trámite indicado en el párrafo primero, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de esta Secretaría, deberá expedir el Certificado de Registro Presupuestal – CRP y realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

Parágrafo Tercero: La expedición del registro presupuestal y la transferencia ordenada, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 del 12 de marzo de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 656 del 12 de marzo de 2024, indicados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O23011601010000007885	7885 - Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$2,925,357,814

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O23011601010000007885	7885 - Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$20,231,000

ARTÍCULO 4°: Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se designa a la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, quien será la interlocutora con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

ARTÍCULO 5°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a los correos electrónicos: fmcharryst@colpensiones.gov.co; pahernandezm@colpensiones.gov.co.

ARTÍCULO 6°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, para adelantar los trámites pertinentes.



RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

ARTÍCULO 7º: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º: Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio: beneficioartistamayor.scrd.gov.co

ARTÍCULO 9º: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo en el espacio de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la entidad: <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/otras-resoluciones> a través del [brief](mailto:brief@comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co) (https://comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co/open.php?=&lang=es_es).

ARTÍCULO 10º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de marzo de 2024.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Miryam García Corredor - Contratista SGCA
María Alejandra Dueñas - Contratista SGCA

Revisó: Lía Cabarcas – Contratista DACP
Yucelly Ascencio González - Contratista DACP
Laura Puentes - Contratista DACP

Aprobó: Yolanda López Correal - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Fechado y numerado: XXXXXXXXXXXX - SCRCD





RESOLUCIÓN No. 173 DE 18 DE MARZO DE 2024

Documento 20243100098933 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-03-2024 16:40:57
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-03-2024 11:47:08
Laura Camila Puentes Ruiz	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-03-2024 11:34:31
Yolanda López Correal	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 18-03-2024 08:19:47
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 15-03-2024 11:14:31
María Alejandra Dueñas Sánchez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 14-03-2024 12:51:47
Myriam Stella García Corredor	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 14-03-2024 12:45:37
 a958fe57e23f5c17100d521dc068c4caf7e6cc8fc0c4445b825abd8510a520c6 Codigo de Verificación CV: d9792	